

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C..  
SALA DE FAMILIA**

*Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).*

**REF: PROCESO VERBAL DE DORA ESTEFANÍA MORENO  
MORALES EN CONTRA DE HEREDEROS DE JOSÉ ANTONIO  
MUÑOZ (AP. SENTENCIA).**

Se **NIEGA** la solicitud de tener como pruebas las documentales aportadas por la demandante, habida cuenta de que no se dan las circunstancias previstas en alguno de los numerales del artículo 327 del C.G. del P.

Con todo, por considerarlas útiles para la resolución del asunto que se debate, se ordena, oficiosamente, tener como pruebas los registros fotográficos y la copia “de las facturas de servicios domiciliarios de claro (sic), mensajería de correspondencia de envía (sic) y de Bancolombia con dirección del domicilio de la señora dora (sic) y el señor pintor (sic) (q.e.p.d.) y el registro de compra de tiquetes aéreos del señor pintor a la señora dora (sic) MÉXICO-BOGOTÁ (sic)”, que fueron adjuntados con la sustentación del recurso de apelación, los cuales se ponen en conocimiento de los interesados, para los efectos de lo previsto en el artículo 269 de la misma obra ya citada.

*Oportunamente, ingrese el proceso al Despacho.*

**NOTIFÍQUESE**

**CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS**

*Magistrado*

Firmado Por:

Carlos Alejo Barrera Arias

Magistrado

Sala 002 De Familia

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69335b3d5068b486701f59ff712447d4718305046d65d36820bdf948c33dcf**

Documento generado en 16/08/2023 06:02:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**